

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

TRIBUNAL EN PLENO

**SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES TRES DE
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

**PRESIDENTE :
EN FUNCIONES**

**SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.**

ASISTENCIA:

**SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
MARIANO AZUELA GUITRON.
JUAN DIAZ ROMERO.
GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL.
JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMAN PALACIOS.
OLGA MARIA SANCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

AUSENTE:

**SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:

JOSE VICENTE AGUINACO ALEMAN.**

MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: (A LAS 13:25 HORAS) Se

abre la sesión pública de este Tribunal Pleno, correspondiente al día de hoy.

Sírvase informar la Secretaría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores ministros el proyecto del acta número ocho ordinaria, celebrada el martes veinticuatro de febrero último.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Tienen los señores ministros alguna observación que hacer al acta.

En votación económica, se pregunta si se aprueba.

(VOTACION)

APROBADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 3073/96, PROMOVIDO POR EL PARTIDO FORO DEMOCRATICO, EN CONTRA DEL ACTO DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, CONSISTENTE EN LA RESOLUCION DICTADA EL 12 DE JULIO DE 1996, QUE RESOLVIO EL RECURSO DE APELACION INTENTADO POR LA QUEJOSA.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A la consideración de los señores ministros.

Señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En este proyecto se desestiman causales de improcedencia, mejor dicho, los agravios que hace valer el Tribunal Electoral en contra del estudio de la improcedencia que hizo el Juez de Distrito negándose a sobreseer en el juicio.

El Juez negó el sobreseimiento del juicio, en este caso, por considerar que el tema propuesto a su consideración no corresponde a la materia electoral específicamente, entendida ésta solamente en su sentido de normas adjetivas. En defensa de su sentencia el Tribunal Electoral da

razones que a mí me convencen de que debe revocarse la sentencia del Juez de Distrito y sobreseer en el juicio, sucintamente las menciono, son del conocimiento y estudio de todos y cada uno de los señores Ministros, pero el Tribunal Electoral se tomó la molestia de hacer un análisis histórico de la fracción VII del Artículo 73 de la Ley de Amparo, para sustentar el criterio de que esta causal de improcedencia se instituye en atención al órgano electoral, que es al que alude de manera clara y sin lugar a dudas la fracción. Las resoluciones de los organismos y autoridades electorales no son impugnables en amparo.

Posteriormente refuerza la petición de sobreseimiento, con apoyo en argumentos de orden constitucional, se invocan los artículos 41 y 60 de la Constitución Federal, en los que se instituye como máxima autoridad jurisdiccional al Tribunal Electoral, y se asienta ahora con toda claridad, que las resoluciones de este Tribunal son definitivas e inatacables.

Desde luego, en la fecha en que se emitió la sentencia que se reclama en este amparo, la disposición también existía, solamente que tratándose de la Sala Superior del entonces Tribunal Federal Electoral, se decía que solamente son impugnables ante las Salas de Segunda Instancia, con lo cual la Constitución Federal delimita un único posible medio de impugnación, y tratándose de la Sala de Segunda Instancia, se sostiene claramente en el texto constitucional vigente entonces, que sus decisiones son definitivas e inatacables.

Estas disposiciones constitucionales se justifican en atención a la naturaleza de los procedimientos electorales, que están basados en los principios de certeza y definitividad. Conforme a esto, se requiere que en toda la actividad propia electoral, cada acto que se realiza, adquiera

definitividad y firmeza indiscutible dentro de los tiempos que las propias leyes electorales señalan.

Esto es lo que inspira al Legislador Constitucional, para poner fechas límites a la actuación de los órganos electorales, y en muchos casos, están concatenados a actividades anteriores.

Pero finalmente, yo estoy plenamente convencido de que el Artículo 73, fracción VII, si es claramente aplicable en este caso, porque lo reclamado es una sentencia del Tribunal Electoral, y que también cobra aplicación la improcedencia de rango constitucional que establecen los preceptos 41 y 60 a que antes aludí.

En concreto, mi punto de vista es que se deben declarar fundados estos agravios, y en atención a ellos, revocar la sentencia del juez de distrito y sobreseer en el juicio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente.

Bueno, desde luego, los señores Ministros habrán observado que en el proyecto que se somete a su consideración, se va con la consulta con un punto de vista diferente. Se estima, que efectivamente, el amparo es improcedente contra resoluciones o declaraciones de los organismos y autoridades en materia electoral, cuando versen sobre la materia electoral, cuando estén pronunciándose respecto a algo propio a sus atribuciones y acoto en materia de legalidad. ¿por qué?, porque así lo determinaban las leyes vigentes en la fecha de la interposición de este amparo.

En el caso, se nos plantea algo que tiene un tema afín, pero pienso yo, quizás diferente, el tema es el Derecho de Libre Asociación, que está desde luego previsto como garantía individual para los mexicanos respecto a la materia política y para todos los demás, respecto a otras materias, esto es una garantía individual y esto no es algo que tenga como tema la materia electoral, sino con un requisito previo al ejercicio de los derechos electorales.

El derecho de asociación de una institución que va en pos de ser partido político, no se puede pensar que se agote con su constitución misma, con su estatuto constitutivo, si para poder obrar necesita de un registro en el Instituto Federal Electoral, que podrá o no dársele, si ha o no cumplido con los requisitos de ley sobre esta materia.

Aquí en la especie a la quejosa se le negó este registro, en aquel entonces concebido como un registro condicional. Entonces no se surtió el paso previo y necesario para que pudiera participar como partido político en la materia electoral, pero esto, yo insisto, es algo previo a la materia electoral en sí misma. Entonces esta resolución tiene que ver con garantías individuales y no con proceso electoral alguno, no es el tema focal, el tema central, la materia electoral, sino el respeto a las garantías individuales de esta organización política. Yo estimo que no se respetaron esas garantías individuales y por tanto se está proponiendo la concesión del amparo. En estos términos pues, no puede operar la causal de improcedencia que aduce el Tribunal Electoral.

Ahora bien, el Tribunal Electoral efectivamente estaba concebido como un tribunal terminal, pero en materia de legalidad, en la actualidad, por razón de las últimas reformas, conoce también de constitucionalidad y ya es un tribunal autónomo, pero parte integrante del Poder Judicial Federal; la

materia de constitucionalidad respecto de actos, puesto que respecto de leyes, es competencia de la Suprema Corte, el tema como todos ustedes lo saben.

Entonces las resoluciones intermedias, aquellas propias de la materia de legalidad que no quedaban comprendidas para ser tenidas como decisiones terminales de un tribunal que no podía conocer de la constitucionalidad, no podemos considerar que no estuvieran en alguna forma protegidas, que estuvieran fuera de todo control de constitucionalidad, para eso existía el amparo en tratándose de garantías individuales, al darse las dos situaciones, pues yo creo que desde mi punto de vista, debemos de tener, desde luego, como innegable la procedencia del amparo en este caso.

De momento, hasta ahí reservo mi intervención, no sé si pueda haber comentarios respecto al fondo o con esto bastaría a los Señores Ministros, para en su caso tomar la decisión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Gracias, señor ministro.

Continúa a la consideración de los señores ministros.

Si ninguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, señor Secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.- En contra del proyecto, en el sentido de que debe revocarse la sentencia recurrida y sobreseerse en el juicio.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.- Porque se revoque la sentencia del Juez de Distrito y se sobresea.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL. - En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- En el mismo sentido que votó el Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- En contra del proyecto y porque se revoque la sentencia recurrida y se sobresea en el juicio.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS.- En contra del proyecto y por el revocamiento y sobreseimiento.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.- En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES .- Por la revocación de la sentencia y el sobreseimiento.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de ocho votos en contra del proyecto, por la revocación de la sentencia recurrida y el sobreseimiento en el juicio de garantías.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En tal virtud se resuelve:

UNICO.- SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA Y SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTIAS A QUE ESTE TOCA SE REFIERE, PROMOVIDO POR EL PARTIDO FORO DEMOCRATICO.

NOTIFIQUESE.

Habiéndose desechado el proyecto presentado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, es necesario señalar Ministro para que haga el engrose correspondiente.

Señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Si este Pleno lo aprobara, yo con mucho gusto, para mí sería un honor hacerme cargo de este engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Aprobado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Entonces, queda señalado el señor Ministro Guillermo Ortíz Mayagoitia, para hacer el engrose de la sentencia que se acaba de dictar.

Señor Ministro Sergio Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente. Quisiera suplicar a los señores ministros tuvieran a bien que el proyecto que he presentado a consideración, se tuviera como voto particular en este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias señor ministro, la Secretaría tomará nota de esto.

Si señor Ministro Góngora.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Para pedirle al señor Ministro Aguirre Anguiano, que me acepte para suscribir su voto, que sería ya no particular sino de minoría.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Me honra mucho la proposición del señor Ministro Góngora, desde luego, con muchísimo gusto y concebimos ambos que es nota de minoría ese proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muchas gracias a los señores ministros.

Continúe la Secretaría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 202/96, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES CECILIA MORALES ALVAREZ Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LOS DECRETOS NUMEROS 201 Y 241, QUE REFORMARON LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortíz Mayagoitia, y en ella se propone:

MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA, SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR CARLOS ASUNCION PADILLA MENDEZ, SILVIA GONZALEZ PRIETO Y MARIA DE JESUS JASSO RAMOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO; CONCEDER EL AMPARO A LOS QUEJOSOS MARIA DE LOS ANGELES CECILIA MORALES ALVAREZ Y TODOS LOS QUE SE MENCIONAN EN EL RESOLUTIVO TERCERO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señor Secretario, el punto primero es: ¿se modifica la sentencia recurrida?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Con esa aclaración, está a la consideración de los señores ministros.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón señor, me permite, rectifico al dar cuenta de los resolutivos, es: el primero se revoca la sentencia recurrida, perdón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Es revoca, el primer punto ¿verdad?.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, el segundo se sobresee y el tercero es concesión del amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muchas gracias, señor Secretario.

Señor Ministro Sergio Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias. Tengo una confusión. Entiendo que se está dando cuenta con el recurso de reclamación relativo al Amparo en Revisión 1980/97.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: No señor ministro, es el Amparo en Revisión 202/96.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Muy bien. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Parece que yo también tengo una confusión, porque, cuando menos en el proyecto que yo tengo, el tercer resolutivo no es amparando sino negando el amparo, estamos hablando

del Amparo en Revisión 202/96, de María de los Angeles, Cecilia Morales Alvarez y coagraviados, no tengo presente que haya habido un cambio. Si es así yo les suplicaría que me sacaran de la confusión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Sí señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- El proyecto que tengo en mi poder, es en el sentido de conceder el amparo, pero probablemente haya alguna confusión, porque se retiró ya este asunto en una ocasión.

Si les parece bien a los Señores Ministros, lo aplazamos para próxima sesión, pediría yo que fuera el jueves, para aclarar esto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Si no hay ningún inconveniente por parte de los señores ministros, se aplaza para el próximo jueves el conocimiento y resolución de este amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISION NUMERO 1300/96,
PROMOVIDO POR LETICIA GUADALUPE
SANTOS FLORES Y COAGRAVIADOS,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEON Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICION Y APLICACION DE LOS
ARTICULOS 69 Y TERCERO TRANSITORIO
DE LA LEY DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE
NUEVO LEON, REFORMADA MEDIANTE EL
DECRETO NUMERO 201.**

La ponencia es del señor Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia, y en ella se propone:

EN LO QUE FUE MATERIA DE LA REVISION, REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA, CONCEDER EL AMPARO A JOSE MARIA ELIZONDO GARZA Y TODOS LOS QUEJOSOS SEÑALADOS EN EL SEGUNDO RESOLUTIVO Y CON LA SALVEDAD HECHA EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, NEGAR EL AMPARO A LETICIA GUADALUPE SANTOS FLORES Y COAGRAVIADOS CONTRA LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTADO PRIMERO DE LA EJECUTORIA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Está a la consideración de los señores ministros este proyecto.

Si ninguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, señor Secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.- En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS.- A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.- En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En tal virtud, se resuelve:

PRIMERO.- EN LO QUE FUE MATERIA DE LA REVISION 1300/96, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A JOSE MARIA ELIZONDO GARZA, MARIA ALICIA GUADALUPE TREVIÑO MORALES, CESAR RAYMUNDO FLORES CHAVANA, JOSEFINA SALAZAR VELA, FLORINDA ALZAGOITIA HERNANDEZ, ROSALINDA GARZA VELA, MARIA LAURENCIA SOTO ZAVALA Y GRACIELA CANTU GONZALEZ, EN CONTRA DE LOS ACTOS CONSISTENTES EN LA DISCUSION, APROBACION, EXPEDICION, SANCION, PROMULGACION, PUBLICACION, REFRENDO Y APLICACION DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, POR CUANTO VE A SU ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD HECHA EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A LETICIA GUADALUPE SANTOS FLORES Y COAGRAVIADOS, CONTRA LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

RECURSO DE RECLAMACION EN EL EXPEDIENTE VARIOS NUMERO 287/97, INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOGRAFICA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL 17 DE ABRIL DE 1997, EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD NUMERO 3/97.

La ponencia es del señor Ministro Román Palacios, y en ella se propone:

DESECHAR EL RECURSO DE RECLAMACION.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a discusión el proyecto.

Señor Secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.- En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS.- A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente,
hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por lo tanto, se resuelve:

UNICO: SE DESECHA EL RECURSO DE RECLAMACION A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

RECURSO DE RECLAMACION EN EL AMPARO EN REVISION NUMERO 1980/97, INTERPUESTO POR LA PARTE QUEJOSA, TELEFONIA CELULAR DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN EL QUE SE DESECHO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR LA PROPIA RECURRENTE.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, y en ella se propone:

DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACION.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A la consideración de los señores ministros.

Si no se quiere hacer ninguna observación, señor Secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En tal virtud, se resuelve:

UNICO: SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACION EN EL AMPARO EN REVISION 1980/97, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

NOTIFIQUESE.

Señor Ministro Azuela Güitrón.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: En relación con este asunto, quería yo pedir al señor Ministro Góngora, que se hiciera la tesis correspondiente, en tanto que frente a ciertas corrientes formalistas de gran rigorismo en este proyecto, se busca la aplicación analógica de un dispositivo que autoriza a corregir los errores en la cita de los preceptos, a todos aquellos casos de menor importancia, que también a través de una corrección, pueden permitir que proceda el juicio, procedan los recursos, evitando caer en esos formalismos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias señor ministro.

Señor Ministro Góngora.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Con mucho gusto, señor Presidente, elaboraré la tesis.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias señor ministro, la Secretaría tomará nota de la formulación de esta tesis.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

RECURSO DE RECLAMACION EN EL AMPARO EN REVISION NUMERO 1931/97, INTERPUESTO POR LA PARTE QUEJOSA, CELULAR DE TELEFONIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN EL QUE SE DESECHO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISION INTENTADO POR LA PROPIA RECURRENTE.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, y en ella se propone:

DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACION.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A la consideración de los señores ministros el proyecto.

Si no se desea hacer observaciones, señor Secretario sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por lo tanto, se resuelve:

UNICO: SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACION EN EL AMPARO EN REVISION 1931/97, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**INCIDENTE DE INCONFORMIDAD
NUMERO 295/97, RELACIONADO CON EL
JUICIO DE AMPARO NUMERO 448/94,
DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, INTERPUESTO POR LA
PARTE QUEJOSA: MARTIN ALBERTO
GUERRERO BUSTAMENTE.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

DECLARAR INFUNDADA LA INCONFORMIDAD.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión el proyecto.

Señor Secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En tal virtud, se resuelve:

UNICO: ES INFUNDADA LA INCONFORMIDAD 295/97, A QUE ESTE TOCA CORRESPONDE.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCION DE TESIS NUMERO 33/93, DE ENTRE LAS SUSTENTAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y TERCERO DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISION NUMERO 93/93 Y EL RECURSO DE RECLAMACION NUMERO 12/90 RESPECTIVAMENTE.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, y en ella se propone:

DECLARAR QUE SI EXISTE LA CONTRADICCION Y QUE DEBE PREVALECER CON CARACTER DE TESIS JURISPRUDENCIAL EL EL CRITERIO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION COINCIDENTE CON EL SOSTENIDO POR TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO Y ORDENAR LA REVISION DE LA TESIS PARA LA PUBLICIDAD RESPECTIVA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión el proyecto.

Si no se quiere hacer observaciones por parte de los señores ministros, señor Secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO. A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON. Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO:. Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL. En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO. En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA. Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente,
hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por lo tanto, se resuelve:

PRIMERO.- SI EXISTE CONTRADICCION ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO Y EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, AL FALLAR LA RECLAMACION 12/90 Y LA REVISION PRINCIPAL 93/93, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- SE DECLARA QUE DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE TESIS JURISPRUDENCIAL EL CRITERIO ESTABLECIDO EN ESTA RESOLUCION COINCIDENTE CON EL SOSTENIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

TERCERO.- REMITASE DE INMEDIATO LA TESIS JURISPRUDENCIAL DE QUE SE TRATA, AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION Y SU GACETA PARA SU PUBLICACION, ASI COMO A LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCION DE TESIS NUMERO 28/96, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y OCTAVO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN

**REVISION NUMEROS 452/95 Y 178/94
RESPECTIVAMENTE.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero,

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Este asunto es muy interesante, tiene que ver con la interpretación del Artículo 155 de la Ley de Amparo, finalmente; en virtud de que estoy por presentar un asunto que es de Amparo en Revisión, de alguna manera muy relacionado con la materia que trata esta contradicción, atentamente solicito, especialmente al señor Ministro Ponente, que se aplace este asunto, a efecto de que se vea junto con ese Amparo en Revisión que estoy por presentar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias, señor Presidente. De mi parte no tengo ningún inconveniente, señor, con mucho gusto, si no hay inconveniente, lo aplazamos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Por lo tanto, se aplaza para nueva fecha el conocimiento y resolución de la Contradicción de Tesis 28/96.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISION NUMERO 2240/96,
PROMOVIDO POR BACARDI Y
COMPAÑIA, S. A. DE C. V., CONTRA
ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y
DE OTRAS AUTORIDADES,**

CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS 278, 278-A, 279, 280 Y 282 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA, SOBRESER EN EL JUICIO RESPECTO DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y CON ESA SALVEDAD CONCEDER EL AMPARO A LA QUEJOSA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a discusión el proyecto.

Si no hay observaciones, señor Secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON :Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En tal virtud, se resuelve:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA QUE QUEDARON PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A BACARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS Y AUTORIDADES QUE QUEDARON PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 2854/96, PROMOVIDO POR INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS 278, 278-A, 279, 280 y 282 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESEER EN EL JUICIO EN RELACION CON LOS ACTOS ATRIBUIDOS AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE AGUA Y CON ESA SALVEDAD, CONCEDER EL AMPARO A LA QUEJOSA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A la consideración de los señores ministros.

Si no hay observaciones, señor Secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON : Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente,
hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, CONSISTENTES EN LA DETERMINACION Y COBRO DE LOS DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DE LA NACION.

TERCERO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS Y AUTORIDADES QUE SE PRECISAN EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 3099/96, PROMOVIDO POR SMURFIT CARTON Y PAPEL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS 278, 278-A, 279, 280 Y 282 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

EN LA MATERIA DE LA REVISION, MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO A LA QUEJOSA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: A discusión el proyecto.

Señor Secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES.- Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por lo tanto se resuelve:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISION, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A SMURFIT CARTON Y PAPEL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ACTOS Y LAS AUTORIDADES QUE SE PRECISAN EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION.

NOTIFIQUESE.

Habiéndose agotado la lista del día, se levanta la sesión.

(A LAS 14:10 HORAS, SE LEVANTA LA SESION)

-----oo0oo-----